



BASES GENERALES QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL PLAN DE ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO EN 2011 DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PRIMERA.- Normas generales.-

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que con carácter general han de regir los procesos de selección de personal desempleado mediante concurso libre de valoración de méritos para su contratación mediante contrato laboral de duración determinada, dentro del Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla La Mancha, aprobados por la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 9/11/2010 de dicha Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dichas Acciones para 2011.

A dichos procesos de selección les será de aplicación las disposiciones vigentes de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla La Mancha 2011 (en adelante Orden ALAE); el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; las disposiciones legales concordantes con las anteriores; y las bases de la presente convocatoria.

Los aspectos particulares para la ejecución y selección de los diferentes Proyectos aprobados, se establecerán en las Bases de las Convocatorias que para cada Proyecto apruebe el órgano competente del Ayuntamiento.

Dichas convocatorias, estarán condicionadas a la obtención de las subvenciones correspondientes, así como a las modificaciones que en su caso se produzcan.

La selección se realizará mediante concurso libre, en el que se valorarán los méritos alegados por los interesados, en la forma determinada en las presentes bases, a los que se les otorgará la puntuación que corresponda de conformidad con los criterios de valoración establecidos en estas bases generales y en su caso, en las convocatorias específicas.

La contratación se realizará a favor de los desempleados, por orden de puntuación, hasta el número total de puestos a cubrir en cada proyecto. No obstante, se formará un listado de suplentes igualmente por orden de puntuación.

El contrato de trabajo tiene naturaleza temporal y dentro de estos, el que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. El plazo de duración, la jornada laboral, el número de puestos a cubrir en cada proyecto, las retribuciones y las características en general de los contratos a formalizar, se especificarán en las convocatorias públicas específicas que tras su aprobación por el órgano competente, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en la página Web con la suficiente antelación al inicio del proceso de selección.

La relación jurídico-laboral en la que se encuadran los contratos laborales derivados del presente proceso de selección, está regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En materia de incapacidades, accidentes y enfermedades profesionales éstas se regulan en base al Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa de desarrollo de la misma. Las vacaciones retribuidas, permisos, periodos de descanso, se



regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 38, 37 y 34.4, del referido RD Legislativo 1/2004 del Estatuto de los Trabajadores.

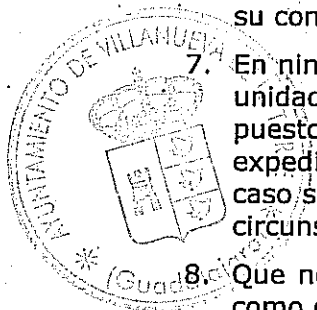
Los contratos formalizados no serán prorrogables, y se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de los aspirantes.-

Podrán tomar parte en los procesos de selección, previamente convocados, todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser español/española o natural de un estado miembro de la Unión Europea.
Asimismo, podrán participar los ciudadano/as extranjero/as de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social
2. Teher una edad comprendida entre 25 años, y los 65 años, salvo que los candidatos tengan cargas familiares, o dispongan de informe favorable de los servicios sociales referidos a la situación socioeconómica de la unidad familiar, expedido con anterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.
3. Poseer capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las mismas
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Estar desempleado/a y figurar inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del Sepecam, como a la fecha de contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en la en la base 13 de la Orden ALAE, en virtud de la cual, las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente de conformidad con la base 13.2 de la referida Orden que consta en Anexo II.
6. Reunir cualquier otro requisito exigido en cada proyecto, y que se especificaran en su convocatoria publica correspondiente.
7. En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existiesen puestos a cubrir, o presenten informe favorable de los servicios sociales básicos expedido con anterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión de selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.
8. Que no conste Informe desfavorable del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre como consecuencia de su participación en cualquier otro Plan de Empleo.

Para la mejora de la cualificación profesional, las personas usuarias de la Acción local y Autonómica para el Empleo, podrán ser derivadas a las Acciones de formación que se programen en el marco de la Orden de 22/07/2008 de la Consejería de Trabajo y





Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- Forma y Plazo de presentación de Instancias.-

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección, presentarán las solicitudes indicando que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, en la Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla La Mancha 2011, y en la convocatoria pública correspondiente.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como anexo I, y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Dichas solicitudes irán acompañadas de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las presentes Bases, y los específicos de cada Convocatoria, así como la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que deban ser valoradas en el presente concurso de méritos, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo que al efecto se establezca en la Convocatoria, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En la solicitud deberá constar además de los datos personales, el domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en su caso.

Las personas convocadas por el SEPECAM al proceso de selección, en caso de estar interesados, deberán formalizar su solicitud en la forma y con los mismos requisitos que los establecidos en el apartado anterior.

Cuando los candidatos declaren la existencia de responsabilidades familiares o la no percepción de prestaciones, en el caso de resultar seleccionados, el Ayuntamiento podrá requerirlos para que justifiquen dichas circunstancias de conformidad con lo dispuesto en la base sexta y en el anexo II de estas bases.

Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas o no acreditados suficientemente por los interesados no serán valoradas, en ningún caso, salvo que se haya subsanado dentro de los plazos establecidos.

La falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo.

Puntualmente el Ayuntamiento publicará la convocatoria específica para cada Proyecto, en el Tablón de Anuncios, y/o en la página Web del Ayuntamiento, formulando igualmente oferta genérica al SEPECAM.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas al proceso de selección se realizarán en la forma prevista en el párrafo anterior, no se realizarán llamamientos personales a ninguno de los aspirantes.

CUARTA.- Comisión Local de selección.-

La Comisión Local de selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales designados por el Ayuntamiento, y cuya designación se realizará para cada convocatoria pública. Dicha composición deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La Comisión Local de Selección debe respetar en todo caso los requisitos establecidos en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Los sindicatos más representativos podrán ser invitados a participar en el seguimiento de la selección, contratación, ejecución y desarrollo de los proyectos de que se trate, a través de su personal técnico.

El órgano de selección de acuerdo con el referido Estatuto Básico, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la 30/1.992 sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusarles por iguales motivos, caso de no abstenerse.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las presentes bases y a cada una de sus convocatorias específicas. No obstante la Comisión resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo de cada proceso selectivo, siendo resuelta por la Comisión por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

Los anuncios, comunicaciones, resultados del proceso de selección y cualquier decisión que adopte la Comisión y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección se expondrán en los tablones de anuncios y/o en la Web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Desarrollo del Proceso de selección.-

Por el órgano competente del Ayuntamiento se aprobarán las Bases específicas de cada convocatoria, las cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en la Pagina Web, en las que se harán constar, los requisitos, y condiciones específicas para la ejecución del proyecto de que se trate, tales como:

- Denominación del Proyecto o proyectos.
- Duración de la contratación.
- Puestos a cubrir
- Retribución
- Características del o de los puestos a cubrir
- Condiciones de los aspirantes.
- Meritos a valorar y documentación necesaria
- Plazo de presentación de solicitudes
- Composición de la Comisión de selección

En el concurso convocado por el Ayuntamiento se valorarán los siguientes criterios, con carácter prioritario y por este orden:

a- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Se consideran mujeres víctimas de violencia de género a estos efectos, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.



También podrá acreditar mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia (Ver Anexo II).

Baremo de puntuación:

MERITOS	PUNTUACIONES
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares (*)	6
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares	5
Personas con subsidio u otras pensiones no contributivas y con responsabilidades familiares	4
Personas con subsidio u otras pensiones no contributivas y sin responsabilidades familiares	3
Personas con prestación contributiva de desempleo u otras pensiones contributivas de la Seguridad Social y con responsabilidades familiares	2
Personas con prestación contributiva de desempleo u otras pensiones contributivas de la Seguridad Social y sin responsabilidades familiares	1
Personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Torre con una antigüedad de 5 años o más	2
Personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Torre con una antigüedad menor de 5 años y mayor de 6 meses.	1

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la mujer sobre el varón discapacitado. Y dentro del mismo género, tendrá prioridad la persona de mayor edad. En todo caso, la minusvalía reconocida no les puede impedir el correcto desempeño de las funciones del puesto de trabajo, para lo cual se pedirá siempre, antes de la contratación de las personas seleccionadas, un informe del Centro de Base de los Servicios Sociales.

En caso de persistir el empate se atenderá a las personas de mayor edad y en su caso a las con bajo nivel de cualificación y aquellas alejadas del mercado laboral.

En caso de que se mantenga el empate la Comisión de selección podrá considerar para desempatar criterios tales como la antigüedad en la inscripción como desempleado, el hecho de no haber participado en alguna política de empleo anterior....

En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos de

*** Artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado, por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.** "Se entenderán por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (5.772,60€ anuales o 481,05 € mensuales)

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias".



trabajo a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

No se valorará ningún mérito que no haya sido justificado por el interesado en su instancia y en la forma determinada en las presentes bases y en su convocatoria pública específica.

El Sepecam se reserva la selección y derivación de un 5% de todas las personas que van a participar en cada una de las actuaciones de la citada orden.

La entidad Local podrá reservarse hasta un 15% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de las personas que integran la Comisión Local de Selección (Base 20.3 de la citada Orden).

SEXTA.- Relación de Aprobados. Presentación de documentos y Formalización del contrato.-

Finalizada, por la Comisión de Selección la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, se hará pública una relación provisional de los seleccionados por orden de puntuación, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Antes de la elevación al Alcalde de la relación de candidatos seleccionados para su contratación, el Ayuntamiento podrá requerir a estos, para que en el plazo de tres días hábiles presenten la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

1. Aquellos candidatos que hayan declarado que tienen responsabilidades familiares, deberán acreditarlo de conformidad con el Anexo II de las presentes Bases generales.
2. La personas que hayan declarado que no perciben ningún tipo de prestaciones deberán presentar los certificados acreditativos de dicha circunstancia, emitidos por órgano competente (Sepecam, INSS..)

Asimismo, durante este periodo, en el caso de resultar seleccionada una persona que tenga una minusvalía reconocida, el Ayuntamiento podrá comprobar que la misma no le impida el correcto desempeño de las funciones del puesto de trabajo, lo cual se comprobará mediante un informe del Centro de Base de los Servicios Sociales.

Una vez justificadas, en su caso, dichas circunstancias, si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones en este plazo o resueltas las presentadas, la relación definitiva se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los contratos correspondientes siempre que cumplan todos los requisitos de la presentes Bases y en su caso, de la correspondiente convocatoria.

La relación de los seleccionados y suplentes se hará pública en función del número de asignación del registro de solicitud de los candidatos, con el fin de garantizar la protección de datos personales, no obstante, se permitirá a cada aspirante acceder de forma restringida a la información completa de sus datos.

Asimismo se hará pública, la relación por orden de puntuación de los aspirantes admitidos y no seleccionados que quedaran en lista de espera, siendo llamados por su orden en el caso de producirse bajas por parte de los trabajadores contratados. La lista de espera solo será válida para la convocatoria de que se trate.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, los requisitos a que se refiere el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la



Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposiciones y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

El fichero ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, podrán ejercer estos derechos a través de la web municipal www.villanuevadelatorre.es

Por otra parte, la empresa solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

OCTAVA.- Recursos y jurisdicción competente

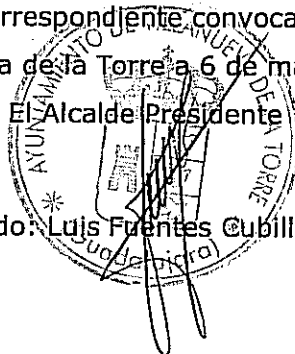
Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tal efecto, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo un mes ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Jurisdicción Social será el órgano competente para resolver las cuestiones planteadas en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales que se formalicen al amparo de estas bases y de su correspondiente convocatoria.

En Villanueva de la Torre a 6 de mayo de 2011

El Alcalde Presidente

Fdo: Luis Fuentes Cubillo





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ACCION LOCAL Y AUTONOMICO DE EMPLEO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.

DENOMINACION DEL PROYECTO

D _____ DECLARA que son ciertos los siguientes datos:	
ESTUDIOS FINALIZADOS;	EDAD:
FECHA INSCRIPCIÓN COMO DESEMPLEADO EN LA OFICINA PÚBLICA DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA:	¿ESTÁ EMPADRONADO EN VILLANUEVA DE LA TORRE? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
RESPONSABILIDADES FAMILIARES (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2 TRLGSS ¹) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nº HIJOS: _____ CÓNYUGE A CARGO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿COBRA ALGUN TIPO DE PRESTACION: CUAL <input type="checkbox"/> Prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Subsidio de desempleo <input type="checkbox"/> RAI (Renta activa de Inserción) <input type="checkbox"/> Otras _____	
¿HA PARTICIPADO EN ALGUN PROYECTO DE PLANES DE EMPLEO ANTERIORMENTE? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUESE _____	
VIOLENCIA DE GÉNERO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
MINUSVALIA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO GRADO DE MINUSVALIA _____	
TIPO DE MINUSVALÍA _____	
¿PADECE IMPEDIMENTO O LIMITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES OBJETO DEL PROYECTO ? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI En este caso indique cuales: _____	

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el proceso de selección, en régimen de personal laboral temporal conforme a las Bases Generales aprobadas dentro de la Acción de Local y Autonómica de Empleo del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para el proyecto arriba indicado, **EXPONE:**

1.- Que está desempleado e inscrito como demandante de empleo con plena disponibilidad en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha.

¹ Artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado, por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. "Se entenderán por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (5.772,60€ anuales o 481,05 € mensuales)

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias"



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

SECRETARIA

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

Y por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA** que se admita esta solicitud al proceso de selección de personal referenciado y que se tenga por presentada, la siguiente documentación justificativa de los meritos alegados:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo
- Fotocopia del libro de familia si se tienen responsabilidades familiares.
- Currículum vitae, en su caso.
- Titulación oficial requerida (en el caso de que sea exigible).
- Títulos de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo
- Certificado acreditativo de la discapacidad que se posea, en su caso
- Permiso de trabajo, en su caso.
- Autorización para solicitar vida laboral a la Seguridad Social (según anexo III Bases generales)
- Documentación acreditativa de la violencia de género de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de las bases y en la convocatoria.
- _____

Asimismo **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública

2.- Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y en especial, la existencia de responsabilidades familiares, comprometiéndome a probarlo documentalmente, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con las referidas bases y con lo dispuesto en el anexo II de las bases generales reguladoras de estos procesos de selección.

3.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo, pudiendo ser causa justificada de extinción del contrato de trabajo, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento como consecuencia por daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

4.- Que en caso de resultar seleccionado, comunicaré al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en su situación de desempleado con anterioridad al momento de contratación con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

En Villanueva de la Torre, a _____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de PROCESOS DE SELECCIÓN Y OPOSICIONES, cuya finalidad es gestión de procesos de Selección, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, y podrán ser cedidos a Interesados, a otras administraciones y organismos nacionales: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juzgados y Tribunales. El órgano responsable del fichero es el Alcalde-Presidente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, junto con la documentación acreditativa de la identidad, es Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, C/ Mayor, s/n, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal."



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICION DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se consideran mujeres víctimas de violencia de género a estos efectos, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género que incluye cualquiera de los siguientes documentos en vigor:

- Sentencia condenatoria
- Resolución judicial acordando medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima o excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

También se podrá acreditar mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia, donde se especifique claramente esta circunstancia.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES¹ PARA LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS QUE LO HUBIESEN ALEGADO:

- Hijos de 0 a 16 años: fotocopia del libro de familia.
- Hijos de 16 a 26 años DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES: Fotocopia del Libro de Familia y tarjeta de demanda de empleo e Informe de Vida Laboral reciente (o autorización para obtenerlo según anexo III).
- Hijos de 16 a 26 DESEMPLEADOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES: Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de las Prestaciones por el INEM.
- Hijos de 16 a 26 años TRABAJADORES: Fotocopia del Libro de Familia y fotocopia de la última nómina o documento que acredite los ingresos.
- Cónyuge en la unidad familiar:
 - SI TRABAJA O COBRA PRESTACIONES: Fotocopia del Libro de Familia o de la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho y fotocopia de la última nómina o documento que acredite los ingresos.
 - SI NO TRABAJA: Fotocopia del Libro de Familia o de la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho e informe de vida laboral reciente (o autorización para obtenerlo según anexo III)

¹ Artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado, por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. "Se entenderán por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (5.772,60€ anuales o 481,05 € mensuales)

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias"



ANEXO III

**AUTORIZACION PARA OBTENER DATOS DE LA VIDA LABORAL ANTE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS A SU VIDA LABORAL.

D. _____ con DNI/
NIE _____ autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a solicitar de la Seguridad Social, los datos relativos a su vida laboral, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla La Mancha 2011.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de **la comprobación de la relación sociolaboral y la condición de desempleado de la persona firmante en relación con los procesos de selección realizados al amparo de la referida Orden, ,**

En Villanueva de la Torre, a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____